CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó escrito donde solicita se requiera a la EPS SALUD TOTAL a fin que suministre información sobre la dirección física y electrónica de los demandados JOSE NORBEY GONZALES CASTRILLON y ALBEIRO RINCON MARIN. Se advierte que con la demanda el demandante informó como dirección de notificaciones de los demandados Calle 13 #15-49 Barrio La Palma y Calle 33 #50-19 Barrio Eucaliptos en Manizales, respectivamente, sin embargo, a la fecha no ha intentado la notificación a esta dirección, y, pese a que se ordenó que estas diligencias se realizaran a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales, esta oficina realizó la devolución por desinterés de la parte actora. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de junio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**ALBA LUCIA RAMÍREZ TORO**
Demandados:	**JOSE NORBEY GONZALES CASTRILLON**
	JORGE ALBEIRO RINCON MARIN
Radicado:	**170014003010-2021-00638-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito allegado por la parte actora donde solicita requerir a la EPS SALUD TOTAL a fin que suministre información de la dirección de residencia y correo electrónico de los demandados JOSE NORBEY GONZALES CASTRILLON y ALBEIRO RINCON MARIN, y la devolución de las diligencias de notificación del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia, para los fines pertinentes.

Una vez revisado el expediente, observa el Despacho que con en el escrito de la demanda la parte actora informó como dirección de notificaciones de los demandados la Calle 13 #15-49 Barrio La Palma y la Calle 33 #50-19 Barrio Eucaliptos en Manizales, sin embargo, se avizora que la demandante no ha adelantado ninguna gestión tendiente a lograr la notificación de la demandada a la dirección informada por él, pues el Centro de Servicios de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad realizó la devolución de los documentos por desinterés de la parte actora; y tampoco informa las razones por las cuáles desiste de estas direcciones para notificar a los demandados.

En virtud de lo anterior, el Despacho no accederá a la solicitud presentada por al apoderado judicial de la parte demandante y en su lugar dispondrá REQUERIRLO a fin que adelante las gestiones pertinentes para lograr la notificación de los demandadas JOSE NORBEY GONZALES CASTRILLON y ALBEIRO RINCON MARIN, en las direcciones informadas en la demanda, esto es la Calle 13 #15-49 Barrio La Palma y la Calle 33 #50-19 Barrio Eucaliptos en Manizales, respectivamente, ya sea según lo dispuesto en los artículos 291 y subsiguientes del Código General del Proceso, o ya sea a la luz de lo establecido en la Ley 2213 de 2022, o si a bien lo considera, informe las razones que justifiquen el desistimiento de estas direcciones

para adelantar la notificación de los demandados. Lo anterior, deberá hacerlo dentro de los 30 días siguientes a la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente demanda, al tenor del art. 317 del CGP.

Posterior a ello, si las diligencias de notificaciones a la dirección informada por el demandante son infructuosas, procederá entonces el Despacho a decidir lo pertinente en cuanto al requerimiento a la EPS SALUD TOTAL S.A. a fin que otorgue la información solicitada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 103 el 22 de junio de 2022
Secretaría

CZV

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c730d47ab2329c0abc04365a266b681d25dd6ac7690ddbd7086ea3abc17f85e**
Documento generado en 21/06/2022 11:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica